



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECURSOS FINANCIEROS

04 DIC 2015

No. Solicitud.

Folio

Fecha:

30 DE NOVIEMBRE DE 2015

C.

VERGARA

JUÁREZ

JOSÉ DE JESÚS

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Adscripción:

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

Nivel y Puesto:

PQ2 INSPECTOR FEDERAL

RECIBIDO

Hago de su conocimiento que usted ha sido COMISIONADO a:

- Municipio de Teopantlán(30 de Octubre) 1 día
- Municipio de Zautla(19 de Noviembre) 1 día
- Municipio de Quecholac(26 de Noviembre)1 día

Durante: 3 Días, periodo del 30 de Octubre al 26 de Noviembre de 2015

Con el objeto de: Realizar visitas de inspección en materia de riesgo ambiental, residuos peligrosos, impacto ambiental, así como la atención a la denuncia ambiental, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones legales relacionadas con el aprovechamiento de materiales pétreos, así como dar cumplimientos a acuerdos, resoluciones y notificaciones emitidos por esta Delegación.

En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comisión conferida

Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal: _____

Firma

LUGAR:	DÍAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
30/10/15.-VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA GRUPO ZIMA, S.A. DE C.V. MINA RISOO 1 EXTRACCIÓN DE BARITA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, ESTADO DE PUEBLA. PERNOCRANDO EN EL LUGAR.	1	\$625.00	\$625.00	\$625.00
19/11/15.- VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA JDC MINERALES, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y PRESA DE JALES, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TLAMANCA, MUNICIPIO DE ZAUTLA, ESTADO DE PUEBLA. PERNOCRANDO EN EL LUGAR.	1	\$625.00	\$625.00	\$625.00
26/11/15.-VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE QUECHOLAC Y PALMARITO TOCHAPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUECHOLAC, ESTADO DE PUEBLA. PERNOCRANDO EN EL LUGAR.	1	\$625.00	\$625.00	\$625.00
Subtotal	-----	\$1,875.00	\$1,875.00	\$1,875.00
TROS:	-----	-----	-----	-----
TOTAL			\$1,875.00	\$1,875.00

OBSERVACIONES:.....

AUTORIZA

ING. EFRÉN SIERRA PEÑA
ENCARGADO DE DESPACHO

ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS

ELABORA

COMISIONADO
NOMBRE FIRMA Y CARGO

JOSE DE JESÚS VERGARA JUÁREZ

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE FIRMA Y CARGO

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C.

Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

ORDEN DE VISITA

No. PFPA/27.2/2C.27.5/ 3643 /15

PUEBLA, PUE. A

20 OCT 2015

Fecha de Clasificación: 20-10-15
 Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGIFC)
 Reservado: 1 A HOJAS
 Período de Reserva: 3 AÑOS
 Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
 Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación:
 Rúbrica y Cargo del Servidor público:
 Sub. Insp. Ind. Rodríguez

PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO: "GRUPO ZIMA, S.A. DE C.V." PROYECTO DENOMINADO ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOHIDROLÓGICO, ESTRUCTURAL, TECTÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL YACIMIENTO MINERAL NO METÁLICO BARITA, ENGLUTINADO EN MASAS NODULARES Y VETAS, DENTRO DE LAS ROCAS DEL BASAMENTO ECONÓMICO METAMÓRFICO PALEOZOICO ESQUISTOS FILITIZADOS DEL COMPLEJO ACATLÁN DE LA PROVINCIA MIXTECA; AFLORANDO EN EL SUB SUELO Y HACIA SUS FLANCOS DEL YACIMIENTO MINERAL NO-METÁLICO BARITA(Ba SO₄) QUE AFLORA EN LA MINA RIOSOL 1 PROMOVIDO POR GRUPO ZIMA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. DANIEL MIRANDA ABARCA; UBICADO EN: EL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, ESTADO DE PUEBLA.

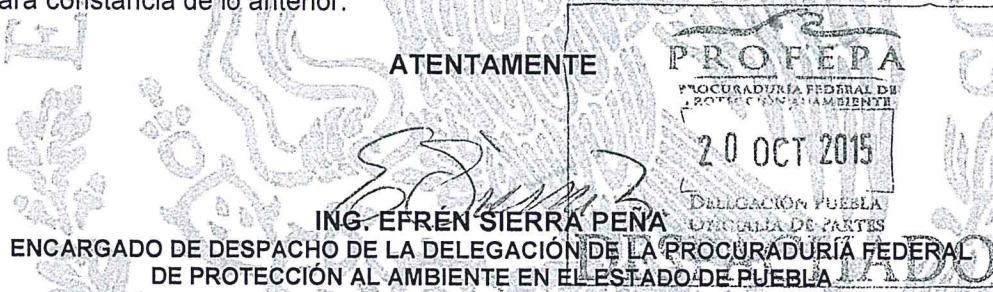
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, segundo y antepenúltimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que establecen, por una parte, el derecho de la sociedad a un medio ambiente sano y, por la otra, el principio de legalidad que debe observar todo acto de autoridad, y en uso de las facultades que me confieren atribuciones de inspección y vigilancia en las materias competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción para programar, ordenar y realizar las visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, así como para requerir la presentación de documentación e información relacionada con el objeto que se indica en la presente orden de inspección; 1º, 4º, 5º fracciones III, IV, V, VIII, XIX y XXI, 28, 134, 135 fracciones, III y IV, 143, 150, 151, 151 Bis, 152, 152 Bis, 153 fracción I; 160, 161, 163, 164, 165, 166, 170, y 171, 172, 173, 175, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º párrafo I, 2º, 3º, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XV y XVI, 14, 16, fracciones II y IX, 28, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26, y 32 Bis fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 5º, 29, 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y "Con fundamento en los artículo 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo Primero numeral 20 y segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, que en el Artículo Primero, en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecidos el estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y considerando que la legislación ambiental señalada es de orden público e interés social, cuya vigilancia de su observancia y cumplimiento corresponde a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en especial en aquellas actividades que originen emanaciones, emisiones, descarga o depósitos que

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida 5 poniente No. 1303 Edificio Papillón Quinto piso, Puebla, Pue.

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con el objeto de darle una plena seguridad jurídica al visitado, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de la fecha de su emisión.

Se deja al visitado duplicado de la presente orden con firma autógrafa, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de lo anterior.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña".

NOTA: Para cualquier aclaración o consulta, respecto a la visita efectuada, favor de comunicarse a los teléfonos 246-28-04 y 246-67-02.

REF./ POA; 1786/Oct. 14'15

R AEQ. ANGEC DARIO *Rodríguez* ARECUADO.
— ENCARGADO *Díaz*



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0040/15-159

UUI
20-10-16
Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGIFC)
Reservado: 1 A HOJAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
DGIFC

Hoja 1 de 11

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/319/15
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/3643/15

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el municipio de Teopantlán, siendo las 11 horas con 15 minutos, del día 30 del mes de Octubre de 2015, el(s) suscrito(s) José de Jesús Vergara Juárez, inspector(es) federal(es) adscrito(s) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente me(nos) constituyó(mos) en coordenadas geográficas 18°43'02.4" de latitud norte y 98°17'55.5" de longitud oeste, municipio de Teopantlán, estado de Puebla, PROYECTO DENOMINADO ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOHIDROLÓGICO, ESTRUCTURAL, TECTÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL YACIMIENTO MINERAL NO METÁLICO BARITA, ENGLUTINADO EN MASAS NODULARES Y VETAS, DENTRO DE LAS ROCAS DEL BASAMENTO ECONÓMICO METAMÓRFICO PALEOZOICO ESQUISTOS FILITIZADOS DEL COMPLEJO ACATLÁN DE LA PROVINCIA MIXTECA; AFLORANDO EN EL SUB SUELO Y HACIA SUS FLANCOS DEL YACIMIENTO MINERAL NO-METÁLICO BARITA(Ba SO₄) QUE AFLORA EN LA MINA RIOSOL 1 PROMOVIDO POR GRUPO ZIMA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. DANIEL MIRANDA ABARCA, Código Postal No proporcionado, cerciorándose de que es el domicilio citado, por medio de: la constitución física del predio así como por medio de la afirmación del visitado de que me encuentro ubicado en la dirección referida en la orden exhibida; a efecto de dar cumplimiento a la orden de visita número PFPA/27.2/2C.27.5/3643/15 de fecha 20 de Octubre de 2015 suscrita por el C. Ing. Efrén Sierra Peña, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal en de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41,42,43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esa fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña; entregando en este acto copia certificada del Acuerdo de fecha 06 de Marzo de 2015 antes mencionado el cual recibe el visitado para constancia, por medio de la cual se me comisionó para realizar visita de Inspección al establecimiento denominado GRUPO ZIMA, S.A. DE C.V. PROYECTO DENOMINADO ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOHIDROLÓGICO, ESTRUCTURAL, TECTÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL YACIMIENTO MINERAL NO METÁLICO BARITA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

017

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0040/15-159

Hoja 11 de 11

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/319/15

ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/3643/15

CONCLUSIÓN DEL ACTA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta, en 11 fojas útiles, a las 19 horas con 45 minutos del día 30 del mes de Octubre de dos mil quince, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron; haciéndose constar que el(s) inspector(es) actuante(s) requirió(eron) al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndole que en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente su negativa a firmar o la negativa del visitado para recibir copia de esta acta, no afectará la validez de la misma. Se hace constar que el C. Ángel Darío Rentería Arellano recibió copia fiel de la presente acta firmada por los que en ella intervinieron. En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 14210.

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA

C. José de Jesús Vergara Juárez

PERSONA QUE ATENDIÓ LA

DILIGENCIA

C. Ángel Darío Rentería Arellano

TESTIGOS

C. Javier Valle Soto

C. Art. 163 párrafo tercero de la LGEEPA

Lv. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón Col. Centro, Puebla, Pue. C.P. 72000

Tel. (01222) 246-28-04 Fax 18975 www.profena.pob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

ORDEN DE VISITA

No. PFPA/27.2/2C.27.5/ 4036 /15

PUEBLA, PUE. A 19 NOV 2015

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGFIC)
Reservado: 1 A HOJAS
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPIG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: Roberto

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público
Sub. Insp. Ind.

PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO: "JDC MINERALES, S.A. DE C.V." PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y PRESA DE JALES JDC MINERALES; UBICADO EN: LA LOCALIDAD DE TLAMANCA, MUNICIPIO DE ZAUTLA, ESTADO DE PUEBLA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, segundo y antepenúltimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que establecen, por una parte, el derecho de la sociedad a un medio ambiente sano y, por la otra, el principio de legalidad que debe observar todo acto de autoridad, y en uso de las facultades que me confieren atribuciones de inspección y vigilancia en las materias competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción para programar, ordenar y realizar las visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, así como para requerir la presentación de documentación e información relacionada con el objeto que se indica en la presente orden de inspección; Iº, 4º, 5º fracciones III, IV, V, VIII, XIX y XXI, 28, 134, 135 fracciones, III y IV, 143, 150, 151, 151 Bis, 152, 152 Bis, 153 fracción I; 160, 161, 163, 164, 165, 166, 170, y 171, 172, 173, 175, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Iº párrafo I, 2º, 3º, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XV y XVI, 14, 16, fracciones II y IX, 28, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26, y 32 Bis fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 5º, 29, 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y "Con fundamento en los artículo 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo Primero numérico 20 y segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, que en el Artículo Primero, en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecidos el estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y considerando que la legislación ambiental señalada es de orden público e interés social, cuya vigilancia de su observancia y cumplimiento corresponde a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en especial en aquellas actividades que originen emanaciones, emisiones, descarga o depósitos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o producir daños al ambiente o afectar a la salud o el bienestar de la población; y toda vez que es necesario frenar las tendencias del deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; y que con la finalidad de respetar la garantía de seguridad jurídica y el principio de inviolabilidad del domicilio, se le hace saber que se le practicará Visita de Inspección Ordinaria, y siendo el objetivo de esta autoridad brindarle certeza jurídica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de indicar que en términos de

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida 5 poniente No. 1303 Edificio Papillón Quinto piso, Puebla, Pue.

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con el objeto de darle una plena seguridad jurídica al visitado, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de la fecha de su emisión.

Se deja al visitado duplicado de la presente orden con firma autógrafo, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de lo anterior.

ATENTAMENTE

ING. EFREN SIERRA PEÑA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2-fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45-fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña".

NOTA: Para cualquier aclaración o consulta, respecto a la visita efectuada, favor de comunicarse a los teléfonos 246-28-04 y 246-67-02.

REF./ POA; Of. DFP/SGPARN/2829/205 07 de Sept. 2015, 1611



Felipe Reyes Flores
JUNTA AUXILIAR
DIETL MARCA
Zautla, Puebla.
2014 - 2015



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0043/15-212

Hoja 1 de 6

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGIFC)

Reservado: 1 A HOJAS

Periodo de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

DGIFC

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/339/15
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/4063/15

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el municipio de Zautla, siendo las 12 horas con 15 minutos, del día 19 del mes de Noviembre de 2015, el(s) suscrito(s) José de Jesús Vergara Juárez, inspector(es) federal(es) adscrito(s) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente me(nos) constituyó(mos) en coordenadas geográficas 19°39'06.0" de latitud norte y 97°42'20.1" de longitud oeste, localidad de Tlamanca, municipio de Zautla, estado de Puebla, PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BENEFICIO Y PRESA DE JALES JDC MINERALES, Código Postal No proporcionado, cerciorándose de que es el domicilio citado, por medio de: la constitución física del predio así como por medio de la afirmación del C. Presidente Auxiliar de la comunidad de Tlamanca de que me encuentro ubicado en la dirección referida en la orden exhibida; a efecto de dar cumplimiento a la orden de visita número PFPA/27.2/2C.27.5/4036/15 de fecha 19 de Noviembre de 2015 suscrita por el C. Ing. Efrén Sierra Peña, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal en de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41,42,43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esa fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña; entregando en este acto copia certificada del Acuerdo de fecha 06 de Marzo de 2015 antes mencionado el cual recibe el visitado para constancia, por medio de la cual se me comisionó para realizar visita de Inspección al establecimiento denominado JDC MINERALES, S.A. DE C.V. PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE BENEDICIO Y PRESA DE JALES JDC MINERALES, cuyo registro federal de contribuyentes es NO PROPORCIONADO y con número telefónico 01 233 4882958.

IDENTIFICACIÓN DE INSPECTORES Y ENTREGA DE ORDEN DE VISITA

Acto seguido, se requirió la presencia del propietario, ocupante o encargado del establecimiento, compareciendo y atendiendo a el(s) suscrito(s), el(la) ciudadano(a) Felipe Reyes Flores, quién manifiesta ser Presidente Auxiliar de Tlamanca, Zautla y se identificó con credencial para votar IFE folio No. 39307623, con domicilio en calle 16 de Septiembre No. 14, localidad Tlamanca, Zautla, Puebla, y a quién en lo sucesivo se denominará como el visitado.

Realizado lo anterior se hace del conocimiento del visitado sobre el objeto de la orden de visita antes referida, a fin de realizar un recorrido al predio señalado en la orden de visita referida.

Acto seguido se requirió al visitado conducirse con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, previstas en el artículo doscientos cuarenta y siete (247) del Código Penal Federal, por lo que se le solicitó designara a dos testigos, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la presente diligencia, apercibiéndolo que de no hacerlo, el(s) suscrito(s) los nombrará(emos), sin que tal circunstancia invalide la presente acta; recayendo la designación como primer testigo en el(la) ciudadano(a) Alejandro García Peña quién se identifica con Credencial para votar IFE No. 2518097018803, manifestando tener su domicilio particular en calle Luis Cabrera No.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0043/15-212

Hoja 6 de 6

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/339/15
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/4063/15

CONCLUSIÓN DEL ACTA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta, en 6 fojas útiles, a las 19 horas con 45 minutos del día 19 del mes de Noviembre de dos mil quince, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron; haciéndose constar que el(s) inspector(es) actuante(s) requirió(eron) al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndole que en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente su negativa a firmar o la negativa del visitado para recibir copia de esta acta, no afectará la validez de la misma. Se hace constar que el C. Felipe Reyes Flores recibió copia fiel de la presente acta firmada por los que en ella intervinieron. En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 14210.

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA

C. José de Jesús Vergara Juárez

C. Alejandro García Peña

TESTIGOS

PERSONA QUE ATENDIÓ LA
DILIGENCIA

C. Felipe Reyes Flores
JUNTA AUXILIAR
DE TLALMANCA
Zautla, Puebla.
2014 - 2014

C. Rocío Campomanes Sánchez



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

ORDEN DE VISITA

4093

No. PFPA/27.2/2C.27.5/15
PUEBLA, PUE. A

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGFIC)
Reservado: 1 A HOJAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público

Sub. Insp. Ind.

PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE QUECHOLAC Y PALMARITO TOCHAPAN, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA; UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUECHOLAC, ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, segundo y antepenúltimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que establecen, por una parte, el derecho de la sociedad a un medio ambiente sano y, por la otra, el principio de legalidad que debe observar todo acto de autoridad, y en uso de las facultades que me confieren atribuciones de inspección y vigilancia en las materias competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción para programar, ordenar y realizar las visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, así como para requerir la presentación de documentación e información relacionada con el objeto que se indica en la presente orden de inspección; 1º, 4º, 5º fracciones III, IV, V, VIII, XIX y XXI; 28, 134, 135 fracciones, III y IV, 143, 150, 151, 151 Bis, 152, 152 Bis, 153 fracción I; 160, 161, 163, 164, 165, 166, 170, y 171, 172, 173, 175, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º párrafo I, 2º, 3º, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XV y XVI, 14, 16, fracciones II y IX, 28, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26, y 32 Bis fracciones V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 5º, 29, 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y "Con fundamento en los artículo 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 45 fracción I y II, 46 fracción XIX, 47 primero y segundo párrafo y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo Primero numeral 20 y segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, que en el Artículo Primero, en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecidos el estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y considerando que la legislación ambiental señalada es de orden público e interés social, cuya vigilancia de su observancia y cumplimiento corresponde a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en especial en aquellas actividades que originen emanaciones, emisiones, descarga o depósitos que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o producir daños al ambiente o afectar a la salud o el bienestar de la población; y toda vez que es necesario frenar las tendencias del deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; y que con la finalidad de respetar la garantía de seguridad jurídica

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida 5 poniente No. 1303 Edificio Papillón Quinto piso, Puebla, Pue.

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con el objeto de darle una plena seguridad jurídica al visitado, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de la fecha de su emisión.

Se deja al visitado duplicado de la presente orden con firma autógrafa, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de lo anterior.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña".

NOTA: Para cualquier aclaración o consulta, respecto a la visita efectuada, favor de comunicarse a los teléfonos 246-28-04 y 246-67-02.

REF./POA; OFICIO No. DFP/SGPARN/2012/2015; 19 DE JUNIO DE 2015

Efra

Rodríguez
26/11/2015
Isidro Tlachinzo Zacaleta
Dep. de Proyectos de Agua



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0048/15-115

Hoja 1 de 7

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN (DGIFC)
Reservado: 1 A HOJAS
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 Fracción IV
LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____
DGIFC

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el municipio de Quecholac, siendo las 10 horas con 15 minutos, del día 26 del mes de Noviembre de 2015, el(los) suscrito(s) José de Jesús Vergara Juárez, inspector(es) federal(es) adscrito(s) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente me(nos) constituyó(mos) en coordenadas geográficas 18°53'55.1" de latitud norte y 97°40'45.1" de longitud oeste, municipio de Quecholac, estado de Puebla, Código Postal No proporcionado, cerciorándose de que es el domicilio citado, por medio de: la constitución física del predio así como por medio de la afirmación del visitado de que me encuentro ubicado en la dirección referida en la orden exhibida; a efecto de dar cumplimiento a la orden de visita número PFPA/27.2/2C.27.5/4093/15 de fecha 23 de Noviembre de 2015 suscrita por el C. Ing. Efrén Sierra Peña, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal en de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esa fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña; entregando en este acto copia certificada del Acuerdo antes mencionado el cual recibe el visitado para constancia, por medio de la cual se me comisionó para realizar visita de Inspección al establecimiento denominado Secretaría de Infraestructura y Transportes del Estado de Puebla. Proyecto Ejecutivo para la Adecuación y Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de la Localidad de Quecholac y Palmarito Tochapan, municipio de Quecholac, Puebla., cuyo registro federal de contribuyentes es GEP 850101 1S6 y con número telefónico celular 303 4600 extensión 1545.

IDENTIFICACIÓN DE INSPECTORES Y ENTREGA DE ORDEN DE VISITA

Acto seguido, se requirió la presencia del propietario, ocupante o encargado del establecimiento, compareciendo y atendiendo a el(los) suscrito(s), el(la) ciudadano(a) Isidro Tlachino Zacatelco, quién manifiesta ser Jefe del Departamento de Proyectos de Agua de la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla y se identificó con credencial para votar IFE folio No. 0283016940593, con domicilio en calle Emilio Portes Gil No. 712, barrio Analco, Cuautlancingo Puebla, y a quién en lo sucesivo se denominará como el visitado. Con quién procedí(mos) a identificarme(nos), exhibiendo en este momento la(s) credencial(es) número(s) 012, que me(nos) acredita(n) como inspector(es) de la institución antes referida, misma(s) que fue(ron) expedida(s) por el C. Ing. Efrén Sierra Peña en su Carácter de Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Octubre de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Efrén Sierra Peña y en la(s) cual(es) aparece(n) la(s) respectiva(s) fotografía(s) y firma(s) del(los) suscrito(s), cerciorándose el visitado de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.5/0048/15-115

Hoja 7 de 7

ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/350/15
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.5/4093/15

CONCLUSIÓN DEL ACTA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta, en 7 fojas útiles, a las 20 horas con 45 minutos del día 26 del mes de Noviembre de dos mil quince, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron; haciéndose constar que el(s) inspector(es) actuante(s) requirió(eron) al visitado y a los testigos firmaran la presente acta, advirtiéndole que en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente su negativa a firmar o la negativa del visitado para recibir copia de esta acta, no afectará la validez de la misma. Se hace constar que el C. Isidro Tlachino Zacatelco recibió copia fiel de la presente acta firmada por los que en ella intervinieron. En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 14210.

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA

C. José de Jesús Vergara Juárez

**PERSONA QUE ATENDIÓ LA
DILIGENCIA**

C. Isidro Tlachino Zacatelco

TESTIGOS

C. Julio Cesar Minto Tlahuizo

C. José Francisco Muñoz Corona